

INFORME SOBRE EL EFECTO FISCAL DE LA RESOLUCIÓN CONJUNTA DEL SENADO 74

Propone ordenar al Instituto de Ciencias Forenses de Puerto Rico a realizar un estudio sobre la viabilidad de establecer una sala especializada de necropsias animales para la atención de casos donde animales constituyan evidencia relevante en crímenes violentos, actos de acecho o controversias vecinales.

PREPARADO POR LA OFICINA DE PRESUPUESTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA



COSTO FISCAL ESTIMADO:

El efecto fiscal de ordenar al Instituto de Ciencias Forenses a realizar un estudio sobre la viabilidad de establecer una sala especializada de necropsias animales para la atención de casos donde animales constituyan evidencia relevante en crímenes violentos, actos de acecho o controversias vecinales:

**No tiene
Impacto Fiscal
(NIF)**

*En el resto de este Informe se podrá encontrar un análisis detallado acerca del efecto fiscal de la R. C. del S. 74

CONTENIDOS

I. Resumen Ejecutivo	2
II. Introducción	2
III. Descripción de la Resolución	3
IV. Resultados	4

I. Resumen Ejecutivo

La Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico (OPAL) evaluó el efecto fiscal de la Resolución Conjunta del Senado 74 (R. C. del S. 74)¹, que ordena al Instituto de Ciencias Forenses de Puerto Rico a realizar un estudio sobre la viabilidad de establecer una sala especializada de necropsias animales para la atención de casos donde animales constituyan evidencia relevante en crímenes violentos, actos de acecho o controversias vecinales.

De aprobarse la R. C. del S. 74, la OPAL concluye que no tendría un costo fiscal sobre el Fondo General, ya que el estudio encomendado forma parte de las funciones del Instituto, por lo cual la aprobación de la Resolución Conjunta en cuestión no representa un gasto marginal a este.

II. Introducción

El Informe 2026-067 de la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) presenta una evaluación sobre la Resolución Conjunta del Senado 74 (R. C. del S. 74)², la cual propone ordenar al Instituto de Ciencias Forenses de Puerto Rico (ICF) a realizar un estudio sobre la viabilidad de habilitar una sala especializada de necropsias animales con el fin de atender aquellos casos que vinculan a animales como evidencia relevante en crímenes violentos, actos de acecho o controversias vecinales. La medida dispone, además, sobre el deber del ICF de rendir un informe detallado al Senado de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.

Surge de la Exposición de Motivos que el propósito de la medida es que el ICF evalúe formalmente la viabilidad legal, técnica y fiscal de establecer una sala de necropsias animales, dentro de sus instalaciones.

¹ La Ley 1 de 2023, Ley de Investigación, Análisis y Fiscalización Presupuestaria de Puerto Rico crea la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa adscrita a la Rama Legislativa. Su función primordial es medir el impacto fiscal de cada propuesta legislativa ante la Asamblea Legislativa. En virtud del Artículo 2 de la Ley Núm. 1-2023, la OPAL desempeña un rol consultivo para la Asamblea Legislativa. La OPAL no participa de los procesos deliberativos ni de la toma de decisiones sobre los proyectos de ley, resoluciones y demás medidas ante la consideración de ambos cuerpos. La emisión de este informe no implica un endoso o rechazo a la pieza legislativa aquí evaluada.

² Este documento puede ser citado como – Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa. (2025). Informe sobre la Resolución Conjunta del Senado 74 (20^{ma} Asamblea Legislativa) que propone ordenar al Instituto de Ciencias Forenses de Puerto Rico a realizar un estudio sobre la viabilidad de establecer una sala especializada de necropsias animales para la atención de casos donde animales, particularmente mascotas, constituyan evidencia relevante en crímenes violentos, actos de acecho o controversias vecinales. Disponible en: www.opal.pr.gov

En este Informe se describen las principales disposiciones de la Resolución Conjunta y se presenta un análisis del por qué la R. C. del S. 74 no tiene un efecto fiscal.

III. Descripción de la Resolución³

El resuélvase del R. C. del S. 74 establece lo siguiente:

Sección 1.- Se ordena al Instituto de Ciencias Forenses de Puerto Rico a realizar un estudio sobre la viabilidad de habilitar, establecer o desarrollar una sala de necropsias forenses animales dentro de sus instalaciones o bajo su jurisdicción, para la atención de casos en los que animales —particularmente mascotas— sean víctimas o parte de la evidencia en crímenes violentos, violencia doméstica, acecho, maltrato o controversias vecinales.

Sección 2.- La investigación y estudio incluirán, pero sin limitarse a:

- a) Evaluación de necesidades estructurales, de personal y equipamiento especializado para la realización de necropsias animales con valor probatorio en procesos judiciales;*
- b) Identificación de los recursos humanos disponibles o requeridos,*

incluyendo médicos veterinarios forenses, patólogos, técnicos forenses y personal de custodia de evidencia;

- c) Protocolo de conservación, cadena de custodia y coordinación interagencial con la Policía de Puerto Rico, el Departamento de Justicia, y el Colegio de Médicos Veterinarios;*
- d) Costos estimados de habilitación y mantenimiento de dicha sala;*
- e) Viabilidad de establecer acuerdos colaborativos con la Escuela de Medicina Veterinaria de la Universidad de Puerto Rico u otras entidades especializadas.*

Sección 3.- El Instituto de Ciencias Forenses deberá rendir un informe detallado a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico en un término no mayor de noventa (90) días a partir de la aprobación de esta Resolución. El informe deberá incluir los hallazgos, recomendaciones y cualquier legislación o asignación presupuestaria que estime necesaria.

*.
. .*

³ Véase la medida de la R. C. del S. 74, disponible en: <https://sutra.oslpr.org/medidas/156477>.

En suma, la R. C. del S. 74 encargaría la realización de una investigación al ICF sobre la viabilidad de establecer una sala de autopsias de animales, para la atención de casos en los cuales animales — particularmente mascotas— formen parte de la evidencia en crímenes violentos, violencia doméstica, asecho, maltrato o controversias vecinales.

IV. Resultados⁴

De aprobarse la R. C. del S. 74, la OPAL concluye que esta no conllevaría un impacto fiscal sobre el Fondo General. Ello pues, la medida se limita a ordenar al ICF la realización de un estudio sobre la viabilidad de designar una sala de autopsias forenses a animales, ya sea víctimas de delito o que forman parte de la evidencia en determinados procesos judiciales, según definido en la medida.

Las investigaciones técnicas y fiscales forman parte de las funciones delegadas al Instituto. El estudio y análisis sobre la viabilidad de dicha sala competen al Instituto en virtud de los asuntos a su cargo y su pericia gerencial. Por lo cual, la aprobación de la Resolución en cuestión no representa un costo marginal al fisco y puede ser satisfecho con los recursos

existentes del ICF. En caso de que el ICF no disponga de los recursos necesarios para realizar dicho estudio y deba contratar servicios externos, y de no contar con el presupuesto requerido, podría ser necesario recurrir a asignaciones adicionales del Fondo General o reprogramaciones presupuestarias, conforme a lo dispuesto en la Resolución de Presupuesto.

Por lo antes expuesto, la OPAL concluye que de aprobarse la medida no representaría un costo fiscal.

Meilyn Rivera Toledo
Directora Ejecutiva Interina
Oficina de Presupuesto de la Asamblea
Legislativa

⁴ Los estimados de costo preparados por la OPAL se basan en la información y los datos disponibles al momento de emitir el Informe. La OPAL evalúa la razonabilidad de los datos e información obtenida de agencias gubernamentales y otras fuentes, pero no asume responsabilidad por cambios o variaciones que puedan tener los mismos.

Los estimados son cálculos aproximados y descansan en supuestos que pueden variar a través del tiempo. Dichos estimados son preparados en función del deber ministerial de la OPAL, según lo establece la Ley 1 del 3 de enero de 2023 y su única intención es proveer a la Asamblea Legislativa un estimado del costo de las medidas bajo su consideración. Por lo tanto, la OPAL no asume ninguna responsabilidad por un uso no adecuado de la información provista.